



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

0 8 0 0 1 5

NIT 900 042 103-5



ELGA EHRHARDT GUTIERREZ

GERENTE

ORDEN No.	
OBJETO	El contratista se obliga a publicar en la Gaceta Departamental o Distrital los contratos interadministrativos con los entes territoriales, actas generales y demás documentos publicables según la ley, para el año 2013.
CONTRATISTA:	IMPRESORA LOURDES LIMITADA "EN LIQUIDACIÓN" NIT.: 890.401.676-9

Entre los suscritos, **LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, como entidad de categoría Especial Descentralizada de orden departamental, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental dotada de Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa cuyo objeto es la prestación de servicios Hospitalarios, domiciliada en esta ciudad, representada legalmente por la doctora **ELGA EHRHARDT GUTIERREZ**, Gerente, quien en adelante se denominará simplemente **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **ISABEL PEREZ DE CARRASQUILLA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.769.143 expedida en Turbaco-Bol., quien actúa en su calidad de Liquidador de la sociedad de nombre **IMPRESORA LOURDES LIMITADA "EN LIQUIDACIÓN"**, domiciliada en esta ciudad con NIT.: 890.401.676-9, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por el derecho privado, y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes, **CONSIDERACIONES:**

1.- Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden Departamental, Creada mediante Decreto 895 del 29 de Diciembre de 2004, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de alta complejidad en el territorio de influencia de los municipios de Bolívar y el Distrito de Cartagena. 2.- Que la Junta Directiva de la ESE Hospital Universitario del Caribe mediante Acuerdo 006 de 2012, en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de la vigencia del 2013, otorgó facultades al Gerente de la ESE para iniciar las actuaciones administrativas necesarias para la contratación de los servicios asistenciales, requeridos para brindar una atención con calidad a los usuarios financiados con los recursos y fuentes aprobados para tal fin. 3.- Que el Hospital Universitario del Caribe en atención a su objeto social ha propuesto su portafolio de servicios a, las diferentes ARS, EPS, Entidades Territoriales y en general a todas aquellas instituciones que de alguna manera puedan servir de apoyo a la operación racional y efectiva de todas y cada una de sus actividades. 4.- Que producto de la difusión de los servicios que presta la institución, se generan contratos de prestación de servicios de salud donde el Hospital actúa como Contratista. 5.- Que existe la obligación por parte del Hospital, de publicar todos aquellos actos administrativos de carácter general en la respectiva. 6.- Que el estatuto de contratación del Hospital, establece que para estos casos procede la contratación directa. 7.- Que de conformidad con el artículo 10 del estatuto de contratación de la empresa, y atendiendo a la naturaleza de la orden, esto, es, que se trata de un servicio que solo determinada firma puede ejecutar, se procede a la contratación directa valorando una sola oferta. 8.- Por todo lo anterior hemos decidido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA: OBJETO. El contratista se obliga a publicar en la Gaceta Departamental o Distrital los contratos interadministrativos con los entes territoriales, actas generales y demás documentos publicables según la ley, para el año 2013. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor de la presente orden es la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$3.000.000.00)**, los cuales será cancelado de contado por publicación realizada, previa presentación de la factura respectiva, en la unidad de cuentas por pagar del Hospital; **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma entre las partes y hasta el 31 de diciembre de 2013; **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones de **EL CONTRATISTA** las siguientes: 1. Publicar en la gaceta Departamental o Distrital los contratos interadministrativos suscritos con los entes territoriales durante el año 2013. 2.- Las que se puedan desprender de la naturaleza de éste tipo de servicios. **QUINTA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO.** El Contratista, No podrá ceder el presente contrato ni parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del **HOSPITAL**, atendiendo la naturaleza. **SEXTA: COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señale la ley, se resolverá por medio de un Tribunal de Arbitramento que funcionará en Cartagena en la Cámara de Comercio de esta ciudad, el cual resolverá en derecho y se ajustará al reglamento de la misma; los árbitros serán designados uno por cada parte y uno designado por la Cámara. **SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA.** Para imputar el valor de los perjuicios que el Hospital llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, se estipula una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **OCTAVA. MULTAS.** Para conminarlo al cumplimiento de las obligaciones que el **CONTRATISTA** contrae en



E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

000015

NIT. 900 042 103-5

ORDEN No.	
OBJETO	El contratista se obliga a publicar en la Gaceta Departamental o Distrital los contratos interadministrativos con los entes territoriales, actas generales y demás documentos publicables según la ley, para el año 2013.
CONTRATISTA:	IMPRESORA LOURDES LIMITADA "EN LIQUIDACIÓN" NIT.: 890.401.676-9

virtud del presente contrato, en caso de mora o de incumplimiento parcial de ellas e independientemente de la pena pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, El Hospital podrá imponer al **CONTRATISTA** multas directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que llegare a sufrir El Hospital. El valor de las multas podrá establecerse mediante acto administrativo y sus valores se descontaran de los saldos a favor del Contratista. **NOVENA: MODIFICACIÓN, TERMINACION E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** EL HOSPITAL se reserva la potestad de dar aplicación a discrecionalidad de las cláusulas exorbitantes de que trata la ley 80 de 1993. **DECIMA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1) Ejercer la evaluación, seguimiento y control del presente contrato 2) Realizar el pago en las condiciones pactadas. **DECIMA PRIMERA: SUPERVISION:** El Hospital, delega las funciones de interventoría del presente contrato a la Subgerencia Administrativa del Hospital, quien velará por la adecuada ejecución del contrato y exigirá al contratista su cabal cumplimiento; El interventor para ejercer las funciones asignadas se deberá seguir por el reglamento de interventoría del Hospital aprobado mediante la resolución No.0068 de agosto 31 de 2006, adicionada con la Resolución No.0010 de enero 28 de 2011. **DECIMA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor que EL HOSPITAL, se compromete a pagar, en la cantidad y forma relacionados en la cláusula segunda del presente acto, se hará con cargo al presupuesto del Hospital Universitario del Caribe vigencia 2013 conforme al certificado de disponibilidad presupuestal No.0093 del 02 de Enero de 2013, Rubro 201010004 de nombre Impresos y Publicaciones; **DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del registro presupuestal respectivo; **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.** la presente orden se liquidara de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes de su terminación, en caso de no ser posible la liquidación bilateral, este se liquidará en forma unilateral por parte de El Hospital, mediante acto administrativo motivado correspondientemente. **DECIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial, debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos impredecibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) por mutuo acuerdo entre las partes. Todo lo anterior sin perjuicio de las cláusulas del presente contrato sobre la exorbitancia de los contratos del Estado aplicables por parte del Hospital. **DECIMA SEPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Son anexos del presente contrato: a) La solicitud de disponibilidad presupuestal, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Documentos que acreditan la existencia y representación legal del contratista; d) Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación; e) Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación; f) RUT/; g) Estudio Previo, h) Estudio Económico y Técnico, i) Todos los demás que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **DECIMA OCTAVA: PUBLICACION.** La presente orden será publicada en la página web del Hospital. **DECIMA NOVENA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato a la ciudad de Cartagena. Se suscribe en Cartagena, el día

02 ENE 2013

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
EL HOSPITAL

ISABEL PEREZ DE CARRASQUILLA
EL CONTRATISTA

Reviso: Dra. María I. Pérez
Jefe Oficina Asesora Jurídica